

ACTA SESIÓN PLENARIA DE 19 DE MAYO DE 2011

SRES. ASISTENTES:

SRA. ALCALDESA: D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS

SRES. CONCEJALES: D. CELESTINO MIR SERRANO, D^a JOAQUINA GARCÍA ANDRADES, D. ENRIQUE FORNIÉS TORRES, D. MANUEL NAVARRO GRACIÁN, D. PEDRO JULIÁN BERDEJO POLA, D^a INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA Y D. DOMINGO RUIZ CUARTAS.

EXCUSA SU ASISTENCIA: D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO.

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN.

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas treinta minutos de diecinueve de mayo de dos mil once, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión extraordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, con el fin de proceder a celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión de la Corporación celebrada el día 30 de marzo de 2011, distribuida con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación, se aprueba por unanimidad.

2. MODIFICACIÓN Nº1 DEL PRESUPUESTO DE 2010. APROBACIÓN INICIAL.

Transferencias de crédito:

Se transfiere crédito de la partida de gastos 0.31000 (Intereses – Gastos financieros) a la partida de gastos 0.91300 (Amortización préstamos largo plazo sector privado): 7.353,77 euros.

Se transfiere crédito de la partida de gastos 3.22100 (Energía eléctrica) a la partida de gastos 9.46501 (Comarca del Aranda: Servicio de ayuda a domicilio): 6.877,67 euros.

Generación de crédito

Se genera crédito en la partida de gastos 3.60100 (Rehabilitación Casa Cuartas en calle Oriente) en virtud del adelanto del 75% de la subvención concedida para dicha obra por la Diputación de Zaragoza en el Plan de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2010: 142.500,00 euros (partida de ingresos 76100).

Incorporación de remanentes de crédito

Se incorporan remanentes de crédito que aparecían como financiación afectada en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009:

Gastos.

Partida 3.60100: Rehabilitación Casa Cuartas en calle Oriente: 38.425,13 euros

Partida 3.61900. Renovación calle Mezquita: 88.984,98 euros.

Ingreso: Aumento previsiones iniciales. Partida 87010. Para Gastos con financiación afectada. 127.410,11 euros.

Bajas por anulación

Se dan de baja por anulación los importes que se ha reducido durante el ejercicio 2010 en las partidas de gastos de personal en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en materia económico-financiera de las entidades locales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Real Decreto, los recursos afectados derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal se destinan a sanear el remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2009, dado que éste fue negativo.

Vistos los artículos 177 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35, 37, 38, 43 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el informe favorable del Secretario Interventor, se Acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente nº1 de modificación del Presupuesto de 2010, mediante las modalidades de transferencias de crédito, generación de crédito, incorporación de remanentes de crédito y bajas por anulación.

2º Exponerlo al público en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º Publicar la modificación del presupuesto, aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º Remitir copias de la modificación del presupuesto al Estado y a la Comunidad Autónoma."

Detalle de las modificaciones de crédito:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vin c.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		0	91300		AMORTIZACIÓN PRESTAMOS LARGO PLAZO SECTOR PRIVADO	7.353,77
Transferencia de Crédito aumento		9	46501		COMARCA ARANDA: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	6.877,67
Generación de Crédito		3	60100		REHABILITACIÓN CASA CUARTAS EN CALLE ORIENTE	142.500,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		3	60100		REHABILITACIÓN CASA CUARTAS EN CALLE ORIENTE	38.425,13
Incorporación de Remanentes de Crédito		3	61900		RENOVACIÓN CALLE MEZQUITA	88.984,98
Total Aumento						284.141,55

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vin c.	Denominación	Importe

Transferencia de Crédito disminución	0	31000	INTERESES - GASTOS FINANCIEROS	-7.353,77
Transferencia de Crédito disminución	3	22100	ENERGIA ELECTRICA	-6.877,67
Baja por Anulación	9	12000	RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS	-1.727,13
Baja por Anulación	3	13000	PERSONAL LABORAL	-18.730,63
Baja por Anulación	9	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	-134,58
Total Disminución				-
				34.823,78

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87010	Para gastos con financiación afectada	127.410,11
Aumento Previsiones Iniciales		76100	SUBVENCIÓN DE CAPITAL DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA	142.500,00
Total Aumento				269.910,11

3. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON TELEFÓNICA MÓVILES DE PARCELA RÚSTICA EN PARAJE PEÑARROYA.

Antecedentes:

En fecha 1 de julio de 2001 se suscribió un contrato mediante el cual el Ayuntamiento de Brea de Aragón arrendaba a Telefónica Móviles España S.A. una superficie de 80 m² de la parcela 52 del polígono 8 del Catastro de Rústica, paraje Peñarroya, para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvi, con una renta anual de 750.000.-pts. (4.507,59 €) año más IVA, actualizado con IPC.. El contrato, con una duración de 5 años, terminó el 30 de junio de 2006.

En sesión plenaria de 27 de julio de 2006, se aprobó un nuevo contrato de arrendamiento con Telefónica Móviles España, con una duración de 5 años, del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2011 y una renta anual igual a la de la anualidad 2005-2006 (4.953,25 euros), actualizada con la variación del I.P.C.

Atendiendo a la peculiaridad de la parcela objeto de arrendamiento, considerando aceptables las condiciones del contrato y la contraprestación que recibe el Ayuntamiento de Brea de Aragón, se Acuerda:

Aprobar el nuevo contrato de arrendamiento con Telefónica Móviles España, con una duración de 5 años, del 1 de Julio de 2011 al 30 de Junio de 2016 y una renta de 5.535.- € , que es igual a la del periodo 2010-2011, incrementada con la variación porcentual que ha experimentado el IPC durante el periodo de 1 de julio de 2011 a 30 de junio de 2012.

El texto del contrato es el siguiente:

En Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., (en adelante, El ARRENDATARIO), con C.I.F. nº A-78923125, domiciliada socialmente en Ronda de la Comunicación s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 28050 de Madrid, y en su nombre y representación, indistintamente:

D., en su condición de Director de Ubicaciones, facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid,, el día, con el número de su protocolo, o

D., con D.N.I. nº, facultado para este acto según la escritura otorgada ante el Notario de Madrid,, el día, con el número de su protocolo.

De otra parte, D^a ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS, con D.N.I. número, en representación del AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGON, con CIF P5005700-I, en su condición de Alcaldesa en cumplimiento de lo acordado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Brea de Aragón de 19 de mayo de 2011 (En adelante el ARRENDADOR)

Cada uno de los señores intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y

EXPONEN

I.- Que el ARRENDADOR es propietario en pleno dominio de la totalidad de la parcela 52 del polígono 8 del Catastro de Rústica, denominado paraje "Peñarroya".

Cargas: Se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios de cualquier clase.

II.- Que el arrendatario está interesado en arrendar dentro de la finca, anteriormente indicada, una superficie de 80 m², para la construcción sobre la misma equipos de telecomunicaciones, así como de sus elementos accesorios.

El mencionado arrendamiento incluye el derecho de paso, a través de la finca, de la acometida eléctrica y de telefonía para la estación, así como el paso de los cables para las tomas de tierra.

III. Que entre ambas partes comparecientes se han mantenido las adecuadas conversaciones y tratos previos tendentes a transferir el goce en arrendamiento de los espacios mencionados en el Exponendo II del presente contrato.

En base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente contrato y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:

El presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por la voluntad de las partes expresada en el contrato y, supletoriamente, por los preceptos del citado Código.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento a favor de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. del espacio identificado en el Expositivo II del mismo, quien lo tomará y aceptará con los derechos, obligaciones y servidumbres que se derivan del presente documento y sus anexos. En el momento que esa Compañía tome posesión de las superficies arrendadas, podrá redactar un acta respecto al estado de conservación en que se encuentren en ese momento, obligándose expresamente a restituirlas en su día en las mismas condiciones en que las reciba.

LA PROPIEDAD declara que el objeto del arrendamiento está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del presente acuerdo será de 5 años como vigencia pactada de mutuo acuerdo, del 1 de Julio de 2011 al 30 de Junio de 2016.

CUARTA. RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

4.1. Precio y periodicidad de pago

La renta del presente contrato asciende para la anualidad de 2011-2012 a la cantidad de CINCO MIL QUINIENOS TREINTA Y CINCO euros anuales (5535.- €), incrementada con la variación porcentual que ha experimentado el IPC durante el periodo de 1 de julio de 2011 a 30 de junio de 2012, en un pago anual, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación fiscal vigente en cada momento.

Cuantos tributos graven el presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

En los casos en los que legalmente proceda, el ARRENDATARIO vendrá obligado a practicar, y el ARRENDADOR a soportar, retención sobre la renta que deba ser satisfecha a éste último, en el porcentaje establecido en la legislación vigente en cada momento.

4.2. Forma y periodicidad de pago

La renta anteriormente indicada será satisfecha por el ARRENDATARIO mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº 2086 0269 47 0700000133 abierta en la Caja de ahorros de la Inmaculada, de la que es titular el ARRENDADOR.

A tal efecto el ARRENDADOR emitirá, en nombre y por cuenta del ARRENDATARIO, las facturas correspondientes a las rentas vencidas, líquidas y exigibles, así como cualquier concepto derivado del contrato de arrendamiento, en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del devengo.

4.3. Revisión

Llegado el día en que el contrato de arrendamiento cumpla una anualidad desde su entrada en vigor, la renta pactada se revisará con efectos desde dicha fecha, acomodándola en más o en menos a la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo -que fija el Instituto Nacional de Estadística u órgano que pueda sustituirle en el futuro- tomando como índice la diferencia entre los doce meses precedentes; procediéndose a su aplicación una vez haya sido publicado por el citado órgano, emitiéndose en ese momento las facturas complementarias correspondientes.

De idéntica forma se revisará la renta en cada una de las anualidades sucesivas en las que permanezca vigente el presente contrato de arrendamiento.

QUINTA. DESTINO:

Los espacios arrendados serán destinados a la instalación y funcionamiento de equipos de telecomunicaciones, así como de sus elementos accesorios, no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, salvo que mediare, a ese fin, previa autorización realizada por escrito por el ARRENDADOR.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de resolución del contrato de arrendamiento.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

6.1. El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a la realización de las obras necesarias para la colocación de una caseta prefabricada o para la construcción de una

caseta de obra, para la colocación de un mástil soporte de antenas, para la ejecución de las obras necesarias para canalizar los cables entre la caseta y la torre, así como el cableado necesario hasta la toma de tierra y acometidas, y cualesquiera otras sean necesarias o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento de la instalación de Equipos de Telecomunicaciones, así como de sus elementos accesorios.

6.2. El ARRENDADOR autoriza expresamente al ARRENDATARIO a utilizar el espacio suficiente para los apoyos o postes de la acometida eléctrica y de telefonía, así como el paso de los tendidos correspondientes desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta la caseta construida sobre la superficie arrendada, a través de la finca de su propiedad y, en su caso, a través de sus zonas comunes con fincas contiguas. Asimismo, autoriza a la ARRENDATARIA a utilizar, en el caso de que fuera necesario, el espacio suficiente para la canalización subterránea de las mencionadas acometidas.

6.3. Asimismo, el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a la colocación de un grupo electrógeno junto a la caseta de su propiedad, hasta que la acometida eléctrica estuviera dispuesta y en servicio, a fin de poner en funcionamiento sus instalaciones a la mayor brevedad.

6.4. El ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO, por el presente contrato, un derecho de paso continuo a través de su finca y, en su caso, de zonas comunes con fincas contiguas, tanto para construir y poner en funcionamiento la Infraestructura, como para su posterior mantenimiento, conservación, o modificación. En consecuencia el ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en éste acto las llaves necesarias para el acceso a las superficies arrendadas, comprometiéndose por el presente a facilitar previamente copia de las llaves si éstas fueran cambiadas en algún momento.

El citado derecho de paso, se entiende concedido a favor del ARRENDATARIO, y de sus empleados y contratistas y será tanto para las personas citadas como para sus vehículos.

El incumplimiento de esta obligación provocará la anulación de la obligación de pago de la renta estipulada durante el tiempo en que se impida el ejercicio de este derecho.

Así mismo, dado que el ARRENDATARIO presta un servicio de interés general, éste podrá exigir al ARRENDADOR cuantos daños y perjuicios se ocasionen fruto del incumplimiento de esta obligación.

6.5. El ARRENDADOR se compromete a no realizar en la finca modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones.

6.6. EL ARRENDADOR se compromete a no autorizar en la finca en que se encuentran los espacios objeto del contrato, la instalación de cualquier tipo de elemento o infraestructura de otras empresas de telecomunicaciones a una distancia inferior a 200

metros de la superficie arrendada, sin contar previamente con la autorización expresa y manifestada por escrito del ARRENDATARIO.

6.7. El ARRENDADOR se compromete a no facilitar el paso al espacio arrendado a terceros ajenos al presente contrato de arrendamiento.

6.8. TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. podrá ceder totalmente el contrato de arrendamiento, debiendo para ello, comunicar fehacientemente esta circunstancia al ARRENDADOR.

6.9 TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A. podrá ceder o subarrendar parcialmente la superficie arrendada sin que de este derecho se derive modificación de la renta.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

7.1. Los importes de cualquiera de las obras que se realicen, salvo las que por disposiciones legales se giren contra el ARRENDADOR, serán abonadas todas ellas por el ARRENDATARIO.

7.2. El ARRENDATARIO se obliga expresamente a abonar el importe de las correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de la realización de las citadas obras.

7.3. El ARRENDATARIO se obliga, si por motivos de uso y disfrute del solar, se produjera algún daño, durante el período de vigencia del contrato de arrendamiento, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.

7.4. El ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de las aludidas antenas y de todos los equipos de telecomunicación instalados.

7.5. El ARRENDATARIO deberá dejar la superficie arrendada al término del presente contrato de arrendamiento en el mismo estado en el que la recibe, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo, o por causa inevitable.

No obstante, a petición del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá dejar en beneficio de la finca aquella parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de reutilización, pudiendo, en todo caso, retirar el ARRENDATARIO todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser desmontados sin causar deterioro a la finca.

7.6. El ARRENDATARIO asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en la finca propiedad del ARRENDADOR, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación, siempre que el ARRENDADOR pruebe que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento de la Equipos de telecomunicaciones de Telecomunicaciones.

En virtud a lo anterior, el ARRENDATARIO se compromete a suscribir un Contrato de Seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la finca. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO asume todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar en favor de terceros ajenos al presente Contrato de Arrendamiento derivados única y exclusivamente de la implantación o construcción de la caseta, instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación situados en la finca objeto del presente contrato.

7.7 Telefónica Móviles España S.A. se compromete a que la instalación de equipos de telecomunicaciones, así como sus elementos accesorios que se instalarán en la finca objeto del presente contrato cumplirá en todo momento con los niveles de referencia establecidos en la Recomendación del Consejo Europeo de fecha 12 de Julio de 1999 y en el Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre sobre la limitación de la exposición del público en general a campos electromagnéticos, tanto en la finca en cuestión, como en las colindantes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por las causas generales de resolución de los contratos establecidas en derecho. Además, podrá ser resuelto por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. en los siguientes casos:

1. Por la finalización, pérdida o modificación de la concesión de la licencia que le habilita para prestar el servicio de telefonía móvil como operador.
2. Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno, cambiara las características del emplazamiento, ocasionando que la Equipos de telecomunicaciones vea deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación.
3. Si después de la firma del presente contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera posteriormente no concedida o denegada por el Organismo Oficial competente en materia.
4. Durante la vigencia del contrato si los estudios o proyectos técnicos realizados por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. dieran como resultado la inviabilidad técnica de la instalación, así como si se produjera un cambio de tecnología o sistema que hiciera inviable la prestación del servicio desde dicha ubicación.
5. Si dicho emplazamiento se incluye en planes de desarrollo de compartición de infraestructuras entre operadores de telefonía móvil, así como si por motivos de Ordenación Urbanística o por readecuación tecnológica se hace inviable mantener la instalación en su ubicación original.

En los casos anteriormente previstos, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. deberá comunicar al ARRENDADOR por escrito su decisión de resolver el contrato, con un preaviso de un mes, no procediendo, en ningún caso, el abono de indemnización alguna, y quedando exenta TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. de la obligación de pago de las mensualidades de renta desde ese momento hasta la finalización del periodo de vigencia del contrato de arrendamiento inicialmente previsto.

No obstante lo anterior, las cantidades abonadas hasta ese momento quedarán en poder del ARRENDADOR.

NOVENA. COMPROMISO DEL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR se compromete, por el presente documento, a abstenerse de menoscabar, en modo alguno, cualquiera de los derechos que directa o indirectamente dimanen del presente contrato a favor de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

En el caso de que EL ARRENDADOR proceda a la venta o a la transmisión por cualquier causa de la totalidad o parte de la finca objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a poner en conocimiento del nuevo propietario, así como a imponerle, el compromiso de mantener plenamente vigente el mismo hasta la fecha de su vencimiento en las condiciones pactadas.

Ambas partes convienen en mantener la máxima confidencialidad respecto a los compromisos y condiciones establecidas en el presente acuerdo, así como en relación a las instalaciones que Telefónica Móviles España, S.A. ejecutará conforme a lo acordado en el presente contrato.

Asimismo, cualquier comunicado que alguna de las partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente contrato, con las instalaciones en el mismo previstas, o con el servicio que se preste desde las mismas, deberá ser acordada entre ambas partes y autorizada expresamente por Telefónica Móviles España, S.A..

DÉCIMA. COMUNICACIONES:

A efectos de notificaciones se conviene como domicilio de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur, 3, 28050 MADRID y del ARRENDADOR, el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

Así mismo, TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. dispone de una dirección de correo electrónico (ubicaciones@telefonica.es), así como un teléfono de atención gratuita

(900 122 559), donde el arrendador podrá dirigirse -en todo momento- para cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente documento:

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN:

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Contrato, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra" indicados.

LA ALCALDESA

TELEFONICA MÓVILES S.A.

4. INFORMACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 31 de enero de por la que se adjudica el contrato de construcción de Pista de Padel en Brea de Aragón:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía de 26 de noviembre de 2010, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en "Construcción de Pista de Padel" en solar situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón, parcela catastral urbana 7079518XL1977N0001II .

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en "Construcción de Pista de Padel".

TERCERO. Autorizar, en cuantía de 36.756,99 euros (31.149,99 euros y 5.607,00 euros de IVA (18%) el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de "Construcción de Pista de Padel" por procedimiento negociado sin publicidad.

El importe se abonará con cargo a la partida 2010.3.605 del vigente Presupuesto Municipal.

Existe la plena disponibilidad de la siguiente financiación, en virtud de la aprobación del Plan Complementario al de Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación Provincial de Zaragoza para el año 2010, en el figura el Ayuntamiento de Brea de Aragón con la siguiente obra: Construcción de pista de padel.

Presupuesto: 36.756,99 euros

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización de la obra.

Visto que se solicitó ofertas a las siguientes empresas:

- Bedele Sport SL
- Euronix
- Grupo Vimalto

Visto que durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- Bedele Sport SL
- Euronix Metal S.L.
- Grupo Vimalto (Sol y Luna S.L.)

Visto el informe técnico redactado por el Arquitecto Municipal, que dispone lo siguiente:

De conformidad con el pliego cláusulas administrativas, (cláusula 1ª), el objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en "Construcción de Pista de Padel" en solar situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón, parcela catastral urbana 7079518XL1977N0001II .

Descripción del objeto del contrato:

Construcción e instalación de pista de padel.

Figuran también incluidos en el objeto del contrato:

Limpieza y nivelación del terreno, incluso traslado de tierra vegetal.

Compactación de zahorras de 20 cm. de espesor

Lamina geotextil.

Solera de hormigón armado de 20 cm. de espesor.

Acometida eléctrica y 4 puntos de alumbrado (incluido todo tipo de documentación técnica precisa y costes de legalización y enganche por parte de organismos públicos y privados).

Adquisición e instalación de cartel anunciador conforme a normas de la Diputación de Zaragoza en el Plan PIEL Complementario 2010.

El importe del contrato (cláusula 4ª) asciende a la cuantía de 36.756,99 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 31.149,99 euros y 5.607,00 euros de IVA (18%).

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación (cláusula 10ª)

- Calidad de la pista de padel ofertada.
- Mejoras adicionales.

Examen técnico de las ofertas presentadas

Las tres ofertas cumplen con las especificaciones solicitadas en la cláusula primera del pliego de cláusulas administrativas, con las siguientes diferencias:

Euronix Metal S.L.

Presenta un acabado diferente en las esquinas de la pista evitando el poste metálico mediante placas metálicas.

Mejoras:

8 proyectores de 400 w en lugar de 4.
Contador de tiempo electrónico (monedero) por fichas.
Exhibición de los 4 mejores jugadores de Aragón.
Primer mantenimiento de la pista de padel.
Suministro de 4 palas de padel y dos botes de pelotas.
Suministro de sacas de arena de sílice para el segundo mantenimiento.

Grupo Vimalto (Sol & Luna)

140 m2 de solera de hormigón adicional (No se considera una mejora puesto que ya estaba incluido en el plano entregado a los licitadores).

Bedele Sport S.L.

Aporta de origen cerraduras en el acceso

Mejoras:

Cristal antivaho con certificado de garantía.
Césped artificial especial.
Cristal personalizado con el escudo del Ayuntamiento.
Recrecido de fondos y laterales con tubos de acero galvanizado solado a los postes de la estructura a 2 y 3 metros de altura y redes de nylon.
Instalación de un módulo de puerta con dos puertas abatibles en acero galvanizado y cerradura.
Suministro de 6 bicicletas de spinning modelo Ciclo Indoor Europa con pantalla de LCD y 8 funciones integradas, para equipar el Gimnasio Municipal.
Suministro e instalación de 2 bancos de mobiliario urbano en el lateral de entrada de la pista.

Atendiendo a que las tres ofertas presentadas cumplen con las especificaciones solicitadas, vistas las mejoras aportadas en cada una de ellas, considero que la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, es la siguiente.

1. Bedele Sport SL.

2. Euronix Metal S.L.
3. Grupo Vimalto (Sol & Luna)

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de Brea de Aragón de 18-01-2011 se propuso a Bedele Sport S.L. como empresa que presentó la oferta más ventajosa y se le notificó y requirió para que presentara la garantía definitiva y certificados de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y de obligaciones tributarias.

Visto que con fecha 31-01-2011, Bedele Sport S.L. ha constituido garantía definitiva por importe de 1.557,50 euros y presentó certificados de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social y de obligaciones tributarias.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Bedele Sport S.L. el contrato de obras de "Construcción de Pista de Padel" en solar situado en la calle Cayo Vela de Brea de Aragón, parcela catastral urbana 7079518XL1977N0001II, por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe de 36.756,99 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 3.605 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Bedele Sport S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 Ley de Contratos del Sector Público.

5. INFORMACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TANATORIO MUNICIPAL EN BREA DE ARAGÓN.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de 29 de abril de 2011 por la que se adjudica el contrato de la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal, con el siguiente contenido:

"Visto que mediante Resolución de Alcaldía de 1 de marzo de 2011 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal en Brea de Aragón .

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal en Brea de Aragón .

TERCERO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización de la obra.

Visto que por escrito de la Alcaldía de 4 de marzo de 2011 se solicitó ofertas a las siguientes empresas, concediéndoles un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que recibiera la invitación:

- o Grupo Mémora
- o Funeraria Pellejero
- o Funeraria Aguaviva
- o Funespaña

Visto que durante el plazo de presentación de ofertas se presentaron en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- o Funeraría Pellejero.
- o Grupo Mémora.

Visto el Informe del Secretario-Interventor de 6 de abril de 2011 de valoración de las ofertas presentadas y de propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, que dispone lo siguiente:

"Documentación administrativa:

Vista la documentación administrativa presentada en los sobres "A" de los licitadores, se declaran admitidas las dos ofertas presentadas.

Valoración de la oferta económica:

De acuerdo a la cláusula octava del pliego de cláusulas que rigen la contratación, para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atiende a los siguientes aspectos de negociación.

- A. Canon: Por cada 100 euros más ofertados (Iva excluido) como canon anual a satisfacer al Ayuntamiento respecto al canon mínimo de 500 euros más IVA: 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.
- B. Tarifas: Por cada 10 euros (IVA excluido) menos de los 300 euros (IVA excluido) que figura en la cláusula 16 como tarifa máxima a satisfacer por los usuarios: 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.
- C. Mejoras en los servicios del contrato sobre los ya establecidos en este pliego: 10 puntos.
- D. Personal y equipamiento de que disponga la empresa para la gestión de servicio, de lo que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente: 10 puntos.
- E. Ampliación del mobiliario actualmente existente en el Tanatorio: 10 puntos.

Vista la documentación presentada por los licitadores en los sobres "B", que comprende la oferta económica y los documentos que permiten al órgano de adjudicación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación, la valoración es la siguiente:

A. Valoración	Importe canon	Puntuación
Canon	Iva excluido	
Memora S.F. SL	3.000,00 €	25
P.F. Pellejero S.L.	600,00 €	1

B. Valoración	Importe tarifa	Puntuación
Tarifas	Iva excluido	
Memora S.F. SL	50,00 €	25
P.F. Pellejero S.L.	300,00 €	0

C. Valoración	Puntuación
Mejoras	
Memora S.F. SL	9
P.F. Pellejero S.L.	5

D. Personal y	Puntuación
Equipamiento	
Memora S.F. SL	8
P.F. Pellejero S.L.	7

E. Ampliación	Puntuación

Mobiliario	
Memora S.F. SL	8
P.F. Pellejero S.L.	6

Resumen Valoración	Mémora S.F. SL	P.F. Pellejero S.L.
Canon	25	1
Tarifas	25	0
Mejoras	9	5
Personal y equipamiento	8	7
Ampliación mobiliario	8	6
Total	75	19

Atendiendo a esta valoración, se considera como oferta más ventajosa y se propone la adjudicación del contrato a "Mémora Servicios Funerarios S.L."

Visto que previo requerimiento a "Memora Servicios Funerarios S.L.", esta empresa ha presentado la siguiente documentación:

- o Aval por importe de 600 euros en concepto de garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.
- o Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- o Documentos que acreditan la contratación de la póliza de seguro que cubra, edificio, instalaciones y responsabilidad por la explotación del servicio.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa "Memora Servicios Funerarios S.L." el contrato de la gestión del servicio público de Tanatorio Municipal en Brea de Aragón.

SEGUNDO. El servicio se prestará de conformidad con la oferta presentada por "Mémora Servicios Funerarios S.L.", el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido la adjudicación del contrato y el Reglamento del Servicio aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de Brea de Aragón.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a Mémora Servicios Funerarios S.L., empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 Ley de Contratos del Sector Público.

INFORMACIÓN DE SUBVENCIONES JUSTIFICADAS

Construcción de Pista de Padel

Obra incluida en el Plan PIEL Complementario de la Diputación de Zaragoza de 2010.

Presupuesto: 36.756,99 euros.

Subvención: 36.756,99 euros.

Justificado con factura del adjudicatario del contrato Bedele Sport SL, por importe de 36.756,99 euros.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Informa la Sra. Alcaldesa que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha comenzado las obras de "Acondicionamiento de la ribera en la margen izquierda del río Aranda", en el tramo situado entre el río y la zona verde de Urbanización Oriente y huertos privados. La actuación consiste en la creación de un sendero peatonal dotado de iluminación, protegido por una barandilla rústica, una zona de parque y juegos para niños y mayores, un circuito deportivo y la mejora del merendero existente

Pregunta D^a Concepción Barriga si ha habido cambios en la gestión del gimnasio.

La Sra. Alcaldesa le contesta que Jorge Marín, representante de la empresa New Life Sport Club SL, encargado de la gestión del gimnasio, manifiesta su intención de no seguir prestando el servicio después del mes de mayo. La Sra. Alcaldesa propone contratar una persona capacitada mediante un contrato laboral de obra durante los meses que dure la tramitación de un procedimiento de contratación del servicio del gimnasio, para lo que se solicitará ofertas a empresas especializadas en el mismo.

En el último pleno decisorio de esta Corporación, la Sra. Alcaldesa expresa su agradecimiento a todos los miembros de los grupos políticos por el trabajo que han desarrollado, en armonía, en beneficio de los intereses del municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas treinta minutos del diecinueve de mayo de dos mil once, de lo que yo Secretario doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Rosa Elena Barcelona Andrés

Jesús Vicente de Vera Millán

Diligencia:

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 19 de mayo de 2011, fue aprobada en sesión plenaria de 8 de junio de 2011 y transcrita en los folios Q 0093145 a Q 0093154.

Brea de Aragón, 8 de junio de 2011
EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán